VIOLENCIA FAMILIAR
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

PRAXIS JUDICIAL

Nora Infante
Juez de Familia N° 3
Corrientes Capital

MARCO JURIDICO VIGENTE

LEY NACIONAL N°26485 → VIOLENCIA DE GENERO

LEY PROVINCIAL N° 5019 → VIOLENCIA FAMILIAR

PROVINCIA DE CORRIENTES
Leyes de protección

- **LEY 5019/95**: *Art. 1º: Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el Juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta Ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho (hoy UNIONES CONVIVENCIALES).-*

Ley Provincial 5019

- Quienes pueden denunciar:

- - La victima
- Un tercero (con reserva de identidad????)
- El Ministerio Público
- Servicios asistenciales sociales o educativos públicos o privados.
- Los profesionales de la salud
- Todo funcionario público en razón de su labor

Ley Provincial 5019

- Diagnostico de Interacción familiar para determinar indicadores de riesgo.

- Pericial social

- Pericial Psicológica

Ley Provincial 5019

- Medidas Cautelares:

➢ Ordenar la exclusión del autor, de la vivienda donde habita el grupo familiar;

➢ Prohibir el acceso y/o acercamiento del autor, al domicilio del damnificado, como a los lugares de trabajo o estudio;

➢ Ordenar el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al agresor;

➢ Decretar provisoriamente **alimentos, cuidado personal y derecho de comunicación** con los hijos.-

El Juez establecerá la duración de las medidas dispuestas de acuerdo a los antecedentes de la causa.-

Ley Provincial 5019

- Para criticar…

EL Juez, dentro de las 48 horas de adoptadas las medidas precautorias, convocará a las partes y al Ministerio público a una audiencia de mediación instando a las mismas y su grupo familiar a asistir a programas educativos o terapéuticos…

Ley Provincial 5019

Incorpora 290º Bis al CPPC

En los delitos contra las personas (homicidios, lesiones, calumnias e injurias, contra la integridad sexual, contra la libertad individual entre otros….

El Juez podrá disponer Medidas cautelares:

- exclusión del hogar del procesado
- Si el procesado tuviere deberes de asistencia familiar y la exclusión hiciere peligrar la subsistencia de los alimentado dará intervención al Asesor de Menores para que se promuevan las acciones que correspondan.

Violencia de género

- **Ley 26.485/09: «Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.**
- Corrientes se adhiere: Ley 5903 del 22 de Octubre de 2009-Boletín Oficial, 25 de Noviembre de 2009

El Juez puede ampliar las cautelares a las enunciadas en el art. 26 de la 26485 de oficio o a petición de parte, de acuerdo con los tipos y modalidad de violencia contra las mujeres

LEGISLACION ESPECIAL

LEY 6024/2010

Protocolo de Actuación Policial en Violencia Familiar y Violencia de Género

Ley 6266/2014

BOTON DE PANICO

- Depende del Ministerio de Seguridad de la Pcia.
- Conectado directamente al 911, al Centro de Monitoreo y Contención de Victimas y a las Comisarías de la Mujer
- Se otorga solo si esta dictada medida de protección

Respuesta jurisdiccional

- **Tramite:**

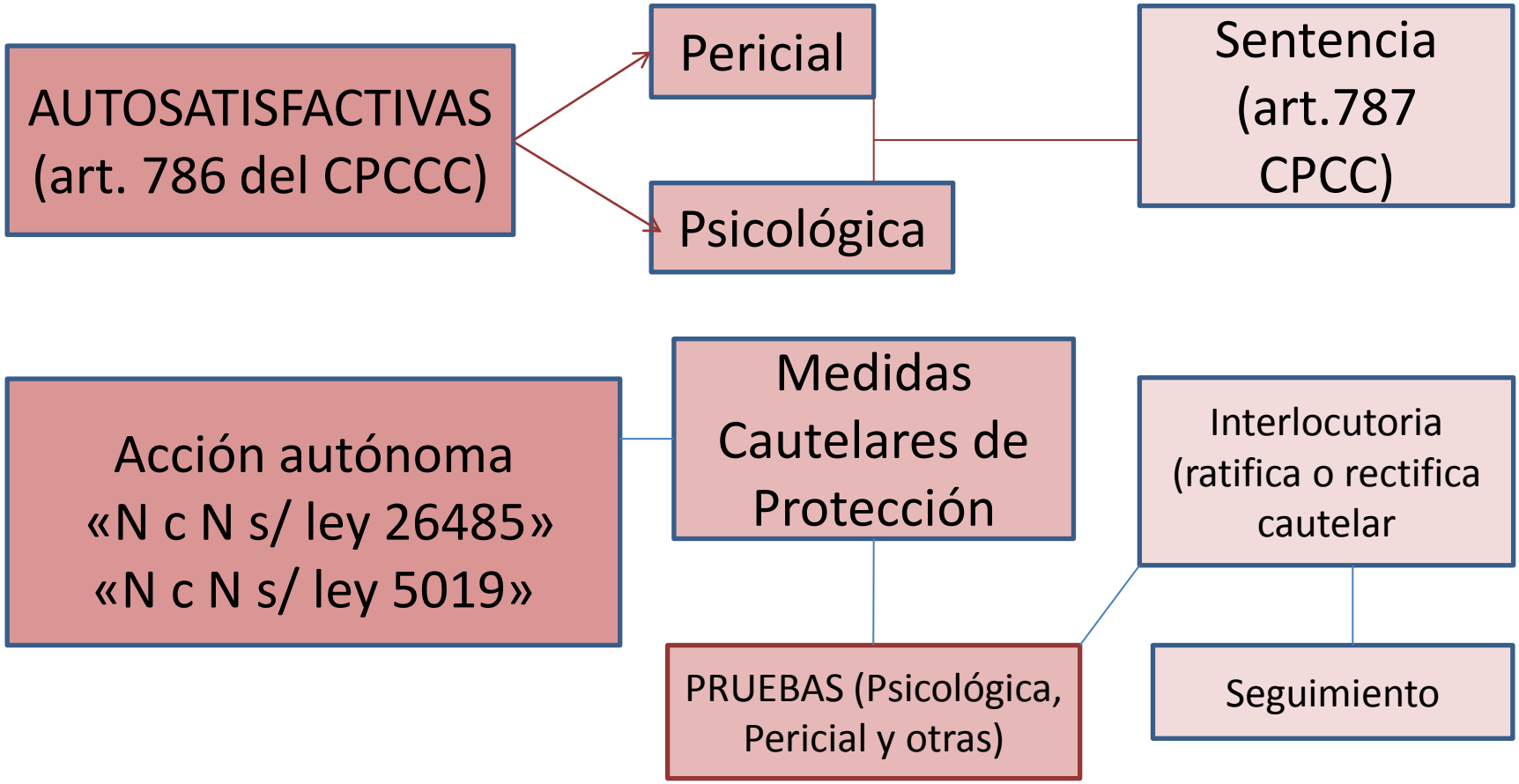

APELACION

- Se reduce el plazo

- Se aplica la ley 26485

ART. 33: Plazo de TRES días hábiles

- Se hace saber la vía recursiva en el primer proveído

Medidas que puede adoptar el Juez:

1. Ordenar la **exclusión** del autor, de la vivienda donde habita el grupo familiar

2. Prohibir el acceso del autor –acercarse o apersonarse-, al domicilio de la víctima, y/o a los lugares de trabajo o estudio.

3. **Disponer** que el agresor se abstenga de realizar actos de perturbación o intimidación que afecten a la víctima (cónyuge, conviviente u otros integrantes del grupo familiar).

4. Prohibir el uso de redes sociales y/o de nuevas tecnologías en materia de comunicaciones.

Medidas que puede adoptar el Juez:

5. Fijar **alimentos provisorios.**

6. Otorgar el **cuidado personal unilateral provisorio** respecto de los hijos de la pareja y/o afines.

7. **Prohibir** al presunto agresor: **enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar** bienes gananciales o los comunes de la pareja conviviente.

8. Disponer el inventario de los bienes gananciales y de los bienes propios.

9. Otorgar el uso exclusivo del mobiliario de la casa a la víctima de violencia.

Medidas que puede adoptar el juez

10. Ordenar el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al autor.

11. Disponer custodia policial

Las medidas se adoptan ***inaudita parte*** y el Juez establecerá la **duración** de las medidas dispuestas.

Protocolo de Actuación de los Juzgados de Familia en materia de Violencia Familiar y de Género. Asignación de turnos mensuales

VIGENCIA:

1° de diciembre de 2017

RELEVAMIENTO ESTADISTICO

2016: 1266 CAUSAS

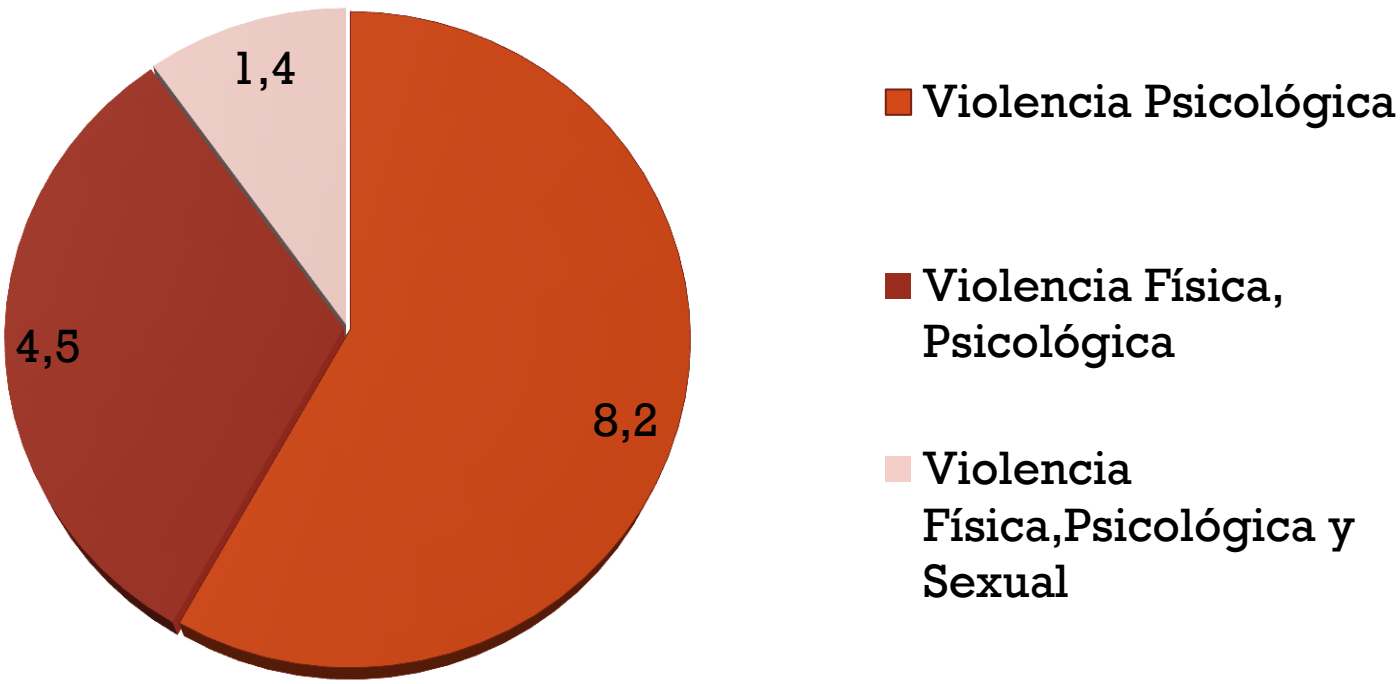

RELEVAMIENTO ESTADISTICO

2017: 1593 Causas

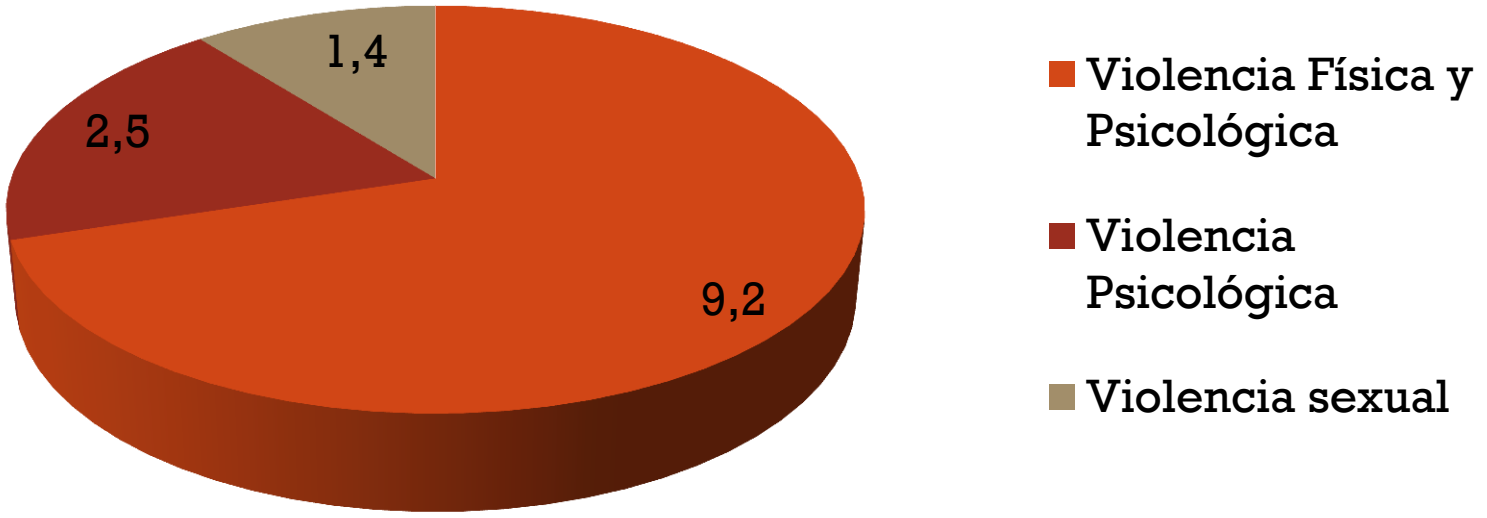

Juzgado de Familia N° 3- Capital

AÑO 2015: **114 causas**

AÑO 2016: **353 causas**

AÑO 2017: **617 causas**

PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE CORRIENTES CAPITAL

Acuerdo N° 37/207 STJ – (vigencia desde 01/12/17)

Rige en forma exclusiva y excluyente:

- Violencia Familiar
- Violencia de Género

Respecto de denuncias

- Espontáneas (ante cualquier organismo)
- Sin patrocinio letrado
- En cualquier oportunidad

PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE CORRIENTES CAPITAL

Donde se puede denunciar:

- **Días y horas hábiles** – (Art. 2 pto. A)
  - En sede Judicial
- **Días y horas inhábiles** – (Art. 2 pto. B)
  - En sede policial o cualquier otro organismo publico o privado.
- **Feria Judicial** – (Art. 2 pto. C)
  - En sede policial u otro organismo público o privado
  - En sede judicial (horario de feria)

PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE CORRIENTES CAPITAL

Días y horas hábiles

La denuncia se recibe en el **Juzgado de familia en turno**.

EXCEPCION:

- La existencia de otras causas iniciadas anteriormente en otro Juzgado de Familia, en las que estén involucradas las mismas partes

PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE CORRIENTES CAPITAL

Radicación definitiva:

RIGE EL PRINCIPIO DE PREVENCION

Causa nueva entre las partes	Entenderá el Juzgado de familia en turno
Divorcio ya iniciado entre las partes	Entenderá el Juzgado donde se ha iniciado el divorcio
Causas conexas al divorcio	Entenderá el Juzgado que previno en ellas

PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE CORRIENTES CAPITAL

Días y horas inhábiles

- **EN SEDE POLICIAL**
- **Se recibe la denuncia**
- **Se comunica al Fiscal en turno quien valora la existencia de delito**:

Si considera que no: LA POLICIA deberá poner en conocimiento del Juez de FAMILIA

- El **JUEZ DE FAMILIA EN TURNO**:

1- Toma inmediata intervención vía telefónica
2- Ordena las medidas de protección
3- Dispone intervención interdisciplinaria (si correspondiera)

El primer día hábil siguiente las actuaciones *deben* ingresar al Juzgado de Familia en turno

PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE CORRIENTES CAPITAL

Feria Judicial

Donde se denuncia:

- **Juzgado de Familia de Feria** o cualquier organismo judicial (**Asesoría o Defensoría de Feria)**
- **Sede policial**: Igual procedimiento de consulta previa al Fiscal.

Reanudada la actividad judicial se determinará la radicación definitiva de la causa.

SISTEMA INFORMATICO DE CONSULTA CORRIENTES CAPITAL

- Información reservada
- Exclusiva responsabilidad del titular del organismo
- Sólo vistas : Número de Expte, Carátula y radicación.
- Disponible para todos los operadores del Poder Judicial cuya actividad este vinculada al fuero de familia.

- **CONSULTA OBLIGATORIA**
  - Se deberá dejar constancia en el expediente

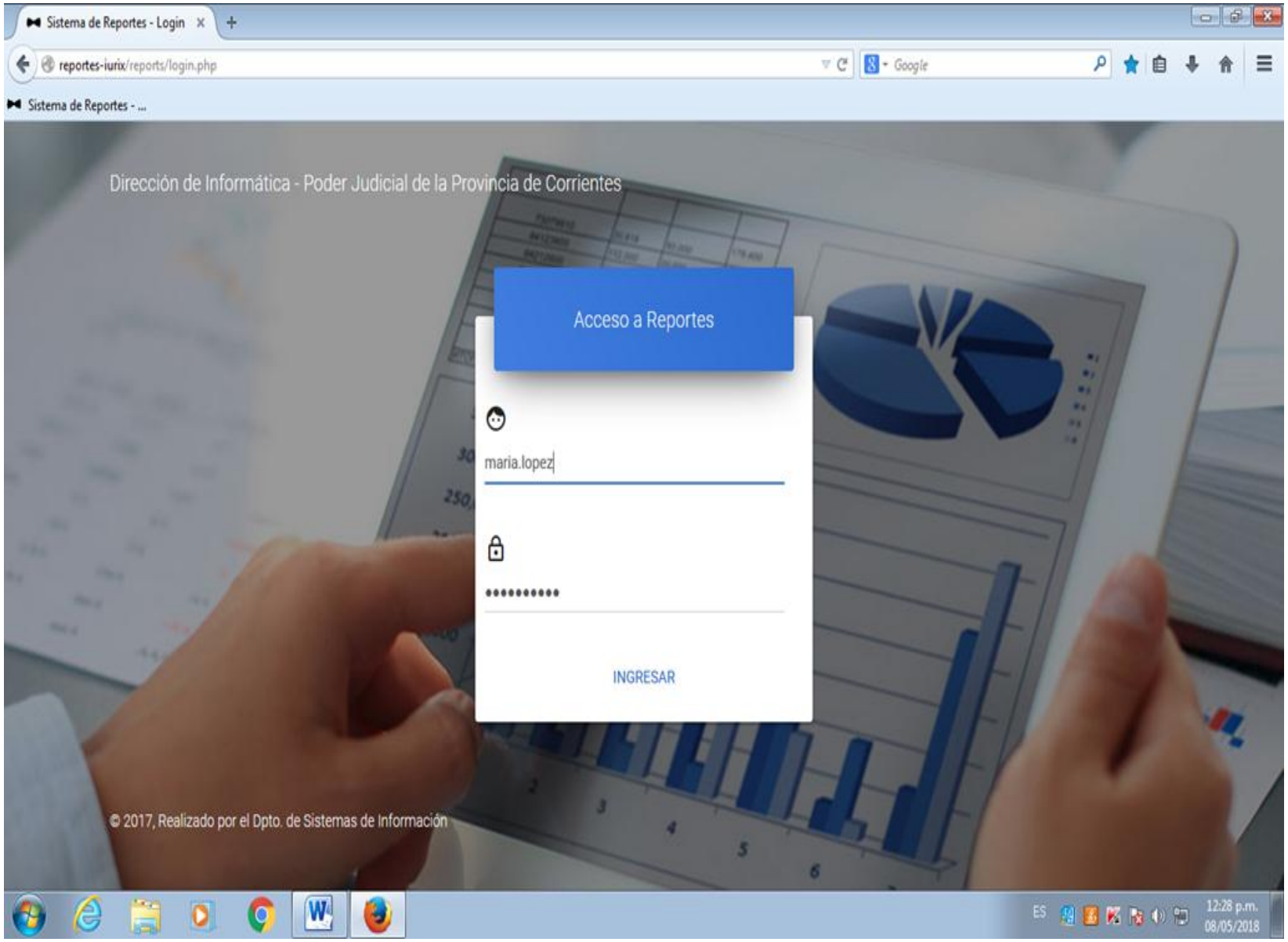
Sistema de Reportes - Login
reportes-iurix/reports/login.php
Google
Sistema de Reportes - ...
Dirección de Informática - Poder Judicial de la Provincia de Corrientes
Acceso a Reportes
maria.lopez
INGRESAR
© 2017, Realizado por el Dpto. de Sistemas de Información
ES
12:28 p.m.
08/05/2018

Sistema de Reportes - Login

reportes-iurix/reports/buscar.php

Sistema de Reportes - ...

Reportes Iurix

BIENVENIDO MARIA PROIETTO

Formulario de Búsqueda

Buscar por DNI

Ingrese el DNI...

Buscar por Apellido y nombre

Ingrese el Apellido...

Ingrese el nombre...

BUSCAR

ES 12:28 p.m. 08/05/2018

Sistema de Reportes - Login | Sistema de Reportes - Login | Sistema de Reportes - Login | Sistema de Reportes - Login | Sistema de Reportes - Login

reportes-iurix/reports/buscar.php

Sistema de Reportes - ...

Formulario de Búsqueda

Buscar por DNI

7834669

Buscar por Apellido y nombre

Ingrese el Apellido...

Ingrese el nombre...

BUSCAR

ES 12:31 p.m. 08/05/2018

Sistema de Reporte... | Sistema de Reporte... | Sistema de Reporte... | Sistema de Reporte... | Sistema de Reporte... | Sistema de Reporte... | Sistema de Reporte...

reportes-iurix/reports/reporte.php

Sistema de Reportes - ...

BIRT Report Viewer

Showing page 1 of 2 Go to page:

Provincia de Corrientes
Poder Judicial

Reporte de Causas por Persona

Búsqueda: RAMIREZ RAUL OMAR

Capital - Fuero Civil

Vínc.	Fec. Inicio	Expediente	Carátula	Materia	Radicación	Org. Actual	Últ. Mov.	Medida

Capital - Fuero Penal

Vínc.	Fec. Inicio	Expediente	Carátula	Materia	Radicación	Org. Actual	Últ. Mov.	Medida
RAMIREZ RAUL OMAR - DNI-11.202.109								
TSO	14/08/2012	PEX 86596/12	SILVERO ROMERO. P/SUP. AMENAZAS CON ARMAS DE FUEGO. LOMAS DE GONZALEZ.	AMENAZAS CON ARMAS	JUZGADO EN LO CORRECCIONAL NRO.2	JUZGADO EN LO CORRECCIONAL NRO.2		
DEN	16/01/2014	PEX 108501/14	RAMIREZ, RAUL OMAR S/DCIA. P/SUP. ABIGEATO - SAN LUIS DEL PALMAR	ABIGEATO	JUZGADO DE INSTRUCCION NRO.1	JUZGADO DE INSTRUCCION NRO.1	Últ.Mov.: 07/02/2014- RMESA Origen: JUZGADO DE INSTRUCCION NRO.1	
DEN	16/01/2014	UDT 13950/14	P/SUP. ABIGEATO	ABIGEATO	UDT- UNIDAD DE DECISIONES TEMPRANAS	UDT- UNIDAD DE DECISIONES TEMPRANAS		
TSO	21/04/2017	PEX 165182/17	MUÑOZ EUGENIO S/DCIA P/SUP DESOBEDIENCIA JUDICIAL- SAN LUIS DEL PALMAR	DENUNCIA	JUZGADO EN LO CORRECCIONAL NRO.1	FISCALIA CORR. Y MEN. NRO.1	Últ.Mov.: 26/04/2018- VISTA Origen: JUZGADO EN LO CORRECCIONAL NRO.1	
RAMIREZ RAUL OMAR - S/D- 213157								

ES 12:32 p.m. 08/05/2018

FORMULARIO DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO

1. Aprobado por **Acuerdo STJ 33/17**

2. Con intervención de todos los organismos del Poder Judicial que trabajan en la problemática (Juzgados de Familia, de Menores, Asesorías, Defensorías y Fiscalías)

PRAXIS JUDICIAL

Sobre la reserva de identidad del tercero denunciante…

Caso «Maria»- Juzgado de Paz – Ita Ibate – Corrientes
«Persona de identidad reservada s/ exposición»

Comparece espontáneamente a formular la denuncia una persona solicitando la reserva de su identidad, argumentando el temor a represalias por parte de los denunciados. El magistrado así lo autoriza y reserva el acta en Secretaria.

Los hechos: En una vivienda de la mencionada localidad, se encontraba una persona identificada como ***Maria*** (de avanzada edad), encerrada aparentemente en un «gallinero» de dicha vivienda en estado de hacinamiento y con signos evidentes de maltrato, en estado deplorable en el cuidado personal, salud y alimentación. Sin posibilidades de tener contacto con el exterior.

PRAXIS JUDICIAL

De la constatación policial surge:

«…se encuentra una persona alojada en estado deplorable… *se puede ver en un costado de la misma un cercado hecho por chapa, postes y residuos, y dentro de éste se encontraba una señora de unos 70 años de edad aproximadamente en condiciones inhumanas...”*

El Juez aplica:

-Ley Provincial N° 5019
-En la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (adhesión del Estado Argentino a través del Decreto 375/2015).
-Convención Interamericana de Derechos Humanos
-100 Reglas de Brasilia

PRAXIS JUDICIAL

Y resuelve…

Ordenando el ingreso a la vivienda a los fines del retiro de la anciana y su urgente traslado al Hospital local para su internación

Lo novedoso:

- Ordena un **procedimiento conjunto** entre las autoridades del Hospital Local, la Comisaría y el Area de Trabajadores Sociales de la Municipalidad de la localidad.

*« **2°) ORDENAR CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS** librar los siguientes oficios para la realización de lo aquí ordenado: A) a la Comisaría local a los fines de que preste apoyo y colaboración, como así seguridad para el ingreso a la vivienda, retiro traslado e internación de la persona adulta mayor, otorgándose facultades de uso de la fuerza pública y allanamiento en caso de ser necesarios. B) Al Hospital "Inmaculada Concepción" de Itá Ibaté, a los fines de que dispongan los servicios de ambulancia y de un equipo de sanidad, acompañados de un médico asignado para el caso, a los fines de realizar el retiro, traslado e internación en dicho nosocomio de la persona mayor adulta mayor referenciada, donde se le darán las primeras atenciones. **Ordenándose** asimismo se realice un minucioso control médico y estabilización de la salud de **María,** remitiéndose de manera URGENTE el informe respectivo. B) A la Municipalidad de Itas Ibaté, a los fines de prestar colaboración en el presente procedimiento, solicitando la presencia de la Asistente Social del Municipio, a quien asimismo, en carácter de valiosa colaboración se le solicita la realización de un amplio informe socio ambiental en el domicilio de …..»*

PRAXIS JUDICIAL

Juzgado de Paz – Santa Rosa – Corrientes

"JUZGADO DE PAZ-SANTA ROSA-S/ ACTUACIÓN DE OFICIO EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL Nº 26485 (LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES) Y LEY PROVINCIAL Nº 5019 (LEY DE VIOLENCIA FAMILIAR), EXPTE Nº Z14 6973/18»

Formaliza la denuncia de violencia familiar una persona que solicita su reserva de identidad, expresando su temor al agresor. Se reserva el acta en Secretaria.

Los hechos: La denunciante relata que en una vivienda ubicada a 20 km de la zona urbanizada, se encontraba la víctima M. y sus dos niñas de nueve y cinco años de edad, sometidas las tres a la violencia física y psicológica por parte del agresor D., esposo y padre de las mismas. Que se encontraban encerradas sin poder salir, por lo que la víctima - en un momento de descuido del agresor – le entrega un papelito con los nombres de las tres para que denuncie en su nombre y «alguien haga algo por ellas»

PRAXIS JUDICIAL

El Juez aplica:

-Ley Provincial N° 5019
-Ley Nacional N° 26485
-Convención Interamericana de Derechos Humanos

Resuelve

«…atento a la naturaleza de la cuestión planteada, y si bien se encuentran pendientes ordenar ciertas diligencias previas, como así también la ratificación de la denuncia, resulta conveniente a mi criterio adoptar, en este estado, medidas preventivas a fin de salvaguardar derechos fundamentales como ser la vida, la salud y la libertad de las personas involucradas; siendo que no se puede desconocer que las leyes en la materia no admiten dilaciones por los intereses comprometidos.
Que también entiendo resulta procedente una medida urgente en este estado, en razón de la inminencia o presencia de un posible perjuicio irreparable o de difícil reparación, para obviar las consecuencias disvaliosas de un evento que podría producirse de adoptarse otra decisión..».

PRAXIS JUDICIAL

- Decreta exclusión del Hogar y Restricción de acercamiento.
- Otorga el cuidado unilateral de las niñas a su progenitora
- Suspende el régimen de comunicación de las niñas respecto de su progenitor
- Dispuso custodia policial y en conocimiento del Fiscal
- Ordenó la coordinación de la Comisaría local y el Oficial de Justicia para concretar la medida a los fines de controlar posibles conductas negativas del agresor

«Lo importante no es discutir si existe o no existe el cielo; lo importante es que debemos terminar con este infierno».

Frase atribuida al padre Carlos Mugica